

Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID, destinada a financiar parcialmente el “Apoyo a la Implementación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del Estado ante Desastres”

RESOLUCION SUPREMA Nº 115-2010-EF

Lima, 28 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por US\$ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Apoyo a la Implementación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del Estado ante Desastres”, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente Cooperación Técnica No Reembolsable, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por US\$ 1 000 000,00 (UNMILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Apoyo a la Implementación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del Estado ante Desastres”, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1 de la presente resolución; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado convenio.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas